

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Aprueban incentivos por el Pronto Pago de Tributos contenidos en la Cuponera de Pago de Tributos y Estados de Cuenta y establecen fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Periodo 2018

ORDENANZA MUNICIPAL N° 196-2018-MDP/C

Pachacámac, 29 de enero del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero del 2018, el Informe N° 82-2018-MDP/GR-SGRYR de fecha 22 de Enero del 2018, Informe N° 013-2018-MDP/GR e Informe N° 40-2018-MDP/GAJ de fecha 26 de Enero del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba Incentivos por el Pronto Pago de Tributos contenidos en la Cuponera de Pago de Tributos y Estados de Cuenta y Establece Fechas de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Periodo 2018"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma V Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre Descentralización y Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 195-2017-MDP/C de fecha 30 de noviembre del 2017, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 487 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados el 30 de diciembre de 2017, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac correspondiente al ejercicio 2018;

Que, los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual y vencen el último día hábil de cada mes. Sin embargo, es pertinente establecer las fechas para su cancelación, en concordancia con la Norma XII del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, a mérito de la cual se prevé que: "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos;

Que, siendo enero un mes que habitualmente se desarrolla la emisión de los tributos Municipales y se diligencia lo correspondiente al reparto de cuponeras, es menester que la cuota del primer vencimiento mensual de los arbitrios municipales correspondiente a enero, sea equiparado al vencimiento de la cuota del mes de febrero.

Que, a su vez, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos y Estados de Cuenta. En tal sentido, es necesario fomentar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad de Pachacámac, como una estrategia tendiente a impulsar el desarrollo de la cultura tributaria entre los vecinos del distrito;

Que, el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 señala que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE TRIBUTOS CONTENIDOS EN LA CUPONERA DE PAGO DE TRIBUTOS Y ESTADOS DE CUENTA Y ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO 2018

Artículo Primero.- OBJETIVO Y FINALIDAD

Aprobar el Régimen de incentivo de pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, a cargo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, así como fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2018.

Artículo Segundo.- REGIMEN DE INCENTIVOS

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los descuentos por pronto pago bajo las siguientes modalidades:

a) 10% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2018, a condición que se cancelen las doce cuotas de Arbitrios Municipales y las cuatro cuotas (cuatro trimestres) de Impuesto Predial 2018, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2018.

b) 5% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2018, a condición que se cancelen las cuatro cuotas (cuatro trimestres) del Impuesto Predial 2018, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2018 y se cancele la cuota mensual de la tasa de Arbitrios Municipales 2018 dentro de la fecha de vencimiento de cada cuota.

Artículo Tercero.- FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO 2018

Fijese las fechas de vencimiento para la recaudación del Impuesto Predial del periodo 2018, de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1era Cuota Trimestral : 28 de febrero del 2018

- 2da Cuota Trimestral : 31 de mayo del 2018
- 3era Cuota Trimestral : 31 de agosto del 2018
- 4ta. Cuota Trimestral : 30 de noviembre del 2018

Fíjese las fechas de vencimiento para la recaudación de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) correspondiente al ejercicio 2018; de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1er y 2da Cuota : 28 de febrero del 2018
- 3er Cuota : 31 de marzo del 2018
- 4to Cuota : 30 de abril 2018
- 5to Cuota : 31 de mayo del 2018
- 6ta Cuota : 30 de junio del 2018
- 7ma.Cuota : 31 de julio del 2018
- 8va.Cuota : 31 de agosto del 2018
- 9na.Cuota : 29 de septiembre del 2018
- 10ma.Cuota : 31 de octubre del 2018
- 11va. Cuota : 30 de noviembre del 2018
- 12va. Cuota : 31 de diciembre del 2018

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Agencias Municipales, Subgerencia de Estadística e Informática, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en lo que sea de su competencia.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1614971-1

Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios por Arbitrios Municipales para los contribuyentes que residan en las denominadas "Zonas Especiales" en el distrito de Pachacámac - 2018

ORDENANZA MUNICIPAL N° 197-2018-MDP/C

Pachacámac, 29 de enero del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero del 2018, el Informe N° 83-2018-MDP/GR-SGRYR de fecha 22 de Enero del 2018, Informe N° 014-2018-MDP/GR e Informe N° 036-2018-MDP/GAJ de fecha 26 de Enero del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre proyecto de "Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios por Arbitrios Municipales para los contribuyentes que residan en las denominadas Zonas Especiales en el Distrito de Pachacámac - 2018"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de

Reforma V Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre Descentralización y Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, señala que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."

Que, la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario regula el Principio de Legalidad, el mismo que establece que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el segundo párrafo del artículo 41° de la norma antes glosada, establece que "(...) excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En el caso de contribuciones, tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 177-2017-MDP/C, de fecha 30 de enero del 2017, se otorgó Beneficios Tributarios por Arbitrios Municipales para los contribuyentes que residan en las denominadas "zonas especiales" en el Distrito de Pachacámac;

Que, mediante Informe N° 014-2018-MDP/GR de fecha 22 de enero del 2018, en virtud al Informe N° 83-2018-MDP/GR/SGRYR de fecha 22 de enero del 2018 de la Subgerencia de Registro y Recaudación; la Gerencia de Rentas remite proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios por Arbitrios Municipales para los contribuyentes que residan en las denominadas "Zonas Especiales" en el Distrito de Pachacámac, pero con vigencia durante el ejercicio 2018.

Que, la Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer beneficios para incentivar a los contribuyentes de las denominadas "zonas especiales", que limitan con otras jurisdicciones distritales, para que pueda cumplir con sus obligaciones tributarias como son los Arbitrios Municipales de los Ejercicios Fiscales 2007 al 2018;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente: